



Bruselas, 5 de noviembre de 2014  
(OR. en)

14929/14

ENFOPOL 342  
COSI 105

**NOTA**

---

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	12214/3/14 REV 3
Asunto:	Proyecto de Resolución del Consejo sobre la creación de una red operativa (@on) para hacer frente a los grupos de delincuencia grave y organizada de tipo mafioso

---

1. La propuesta de creación de una red operativa informal llamada @ON, que habrá de ser un instrumento operativo para hacer frente a los grupos de delincuencia grave y organizada de tipo mafioso en la UE, la presentó por primera vez al Grupo "Aplicación de las Leyes" la entonces futura Presidencia italiana el 25 de marzo de 2014.
2. El proyecto de Resolución del Consejo sobre la creación de esa red se trató en el citado Grupo en sus sesiones de 12 de septiembre y 16 de octubre de 2014 y se presentó en reuniones del CATS de 15 de septiembre y 22 de octubre de 2014.
3. El Grupo "Aplicación de las Leyes" llegó a un acuerdo sobre el proyecto de Resolución del Consejo mediante el consiguiente procedimiento escrito, que concluyó el 29 de octubre de 2014. Durante el procedimiento tácito se hicieron dos sugerencias técnicas de redacción, sobre el texto relativo a la financiación de las actividades de la red y sobre la referencia a SIENA, que se recogen en el texto que figura en el anexo.
4. Así las cosas, se ruega al COREPER que proponga al Consejo que apruebe el proyecto de Resolución del Consejo sobre la creación de una red operativa - @ON - para hacer frente a los grupos de delincuencia grave y organizada de tipo mafioso, tal y como se recoge en el anexo.

**Proyecto de Resolución del Consejo****Sobre la creación de una red operativa - @ON - para hacer frente a los grupos de delincuencia grave y organizada de tipo mafioso**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

CONSIDERANDO que las principales amenazas para nuestra sociedad tienen que ver con grupos de delincuencia grave y organizada que gradualmente han ido diversificando sus actividades, han mostrado en algunos casos su capacidad de "gobernanza" ilegal sobre sus territorios de origen y se han estructurado como empresas en sus actividades e intercambios en el exterior.

TENIENDO EN CUENTA el Programa de Estocolmo — Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano<sup>1</sup> —, con objeto de lograr una Europa más segura y proteger a sus ciudadanos, así como de reforzar y fomentar la cooperación en la aplicación de la ley para luchar mejor contra la delincuencia transfronteriza.

TENIENDO EN CUENTA las conclusiones del Consejo Europeo de 26 y 27 de junio de 2014<sup>2</sup>, que definían las orientaciones estratégicas de planificación legislativa y operativa para los próximos años en el espacio de libertad, seguridad y justicia y que afirmaban que, en su lucha contra la delincuencia y el terrorismo, la Unión debería apoyar a las autoridades nacionales movilizando todos los instrumentos de cooperación judicial y policial y otorgando a Europol y Eurojust una función reforzada de coordinación, así como mediante la mejora de los intercambios de información transfronterizos, incluidos los registros de antecedentes penales.

TENIENDO EN CUENTA la evaluación de la amenaza que representan la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional (SOCTA) de Europol de marzo de 2013, que estima en 3.600 las organizaciones internacionales delictivas activas en la UE.

---

<sup>1</sup> DO C 115 de 4.5.2010, p. 3.

<sup>2</sup> EUCO 79/14.

TENIENDO PRESENTES las conclusiones del Consejo adoptadas los días 6 y 7 de junio de 2013 sobre la determinación de las prioridades de la UE para la lucha contra la delincuencia grave y organizada entre 2014 y 2017<sup>3</sup>, que animan a los Estados miembros a considerar, cuando proceda y a la hora de elaborar los planes estratégicos operativos y los planes de acción operativos, la oportunidad de centrarse en la lucha contra los grupos de delincuencia organizada basados en redes, como los de tipo mafioso o bandas de motoristas fuera de la ley, cuando se aborden todas las formas de delincuencia grave y organizada, dentro del marco del ciclo de actuación de la UE.

TOMANDO NOTA de que el 23 de octubre de 2013 el Parlamento Europeo aprobó la Resolución 2013/0444 por la que instaba a los Estados miembros a crear órganos nacionales que investiguen y combatan las organizaciones de tipo mafioso, con la posibilidad de formar, con la coordinación de Europol y el apoyo de la Comisión, una "red operativa antimafia" flexible e informal de intercambio de información sobre los aspectos estructurales de las actividades mafiosas, los proyectos delictivos y financieros, la localización de activos y los intentos de infiltración en procedimientos de adjudicación de contratos.

TENIENDO EN CUENTA:

- La Comunicación de la Comisión de 11 de marzo de 2014, "Una Europa abierta y segura: ha llegado la hora de hacerla realidad"<sup>4</sup>, que ponía de relieve en particular que la penetración de la economía de la UE por grupos de delincuencia organizada es un riesgo para la seguridad, que la delincuencia grave con dimensión transfronteriza causa grandes perjuicios a las víctimas y a la sociedad en su conjunto y que la delincuencia organizada es cada vez más flexible y está ejerciendo sus actividades dentro y fuera de las fronteras de Europa.
- La Comunicación de la Comisión de 20 de junio de 2014, "Informe final sobre la aplicación de la Estrategia de Seguridad Interior de la UE 2010-2014"<sup>5</sup>, en la que se declaraba que siguen siendo válidos los cinco objetivos estratégicos elegidos para la Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea 2010-2014, el primero de los cuales se centra en enfrentarse a las redes de la delincuencia internacional, y por ello deberá confirmarlos la renovada Estrategia de Seguridad Interior.

TENIENDO EN CUENTA la Directiva 2014/42/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> 12095/13.

<sup>4</sup> 7844/14.

<sup>5</sup> 11260/14.

<sup>6</sup> DO L 127 de 29.4.2014, p. 39.

RECALCANDO las importantes competencias de Europol, Eurojust e Interpol en la lucha contra la delincuencia grave y organizada.

AFIRMANDO que no es posible enfrentarse a los grupos de delincuencia grave y organizada con medidas aisladas.

SE CONGRATULA de la creación de una red operativa informal y flexible, denominada @ON, para hacer frente a grupos de delincuencia grave y organizada de tipo mafioso.

SUGIERE que la red cumpla los siguiente objetivos:

- Reforzar y seguir desarrollando la cooperación y comunicación entre las autoridades policiales de los Estados miembros para hacer frente a los grupos de delincuencia grave y organizada de tipo mafioso:
  - (a) poniendo a disposición investigadores especializados in situ con capacidad consultora en relación con el grupo de delincuencia organizada concreto investigado;
  - (b) mejorando el intercambio de información, a través del canal SIENA, para trazar un mapa de información más preciso de la delincuencia organizada, en cooperación con Europol.
- Apoyar las iniciativas existentes para mejorar el enfoque administrativo en la lucha contra grupos de delincuencia grave y organizada de tipo mafioso, en coordinación con la Red de orientación administrativa de prevención y lucha contra la delincuencia organizada, con inclusión de la recuperación de los activos adquiridos ilegalmente por organizaciones delictivas.
- Esforzarse por fortalecer la cooperación para evitar la infiltración delictiva en los procedimientos de contratación pública.
- Cooperar con CEPOL en lo que se refiere a la formación en métodos específicos de investigación en la lucha contra esa delincuencia, así como con la Red Europea de Servicios Tecnológicos Policiales en la definición de las mejoras necesarias relativas a la equipación tecnológica empleada por las unidades especializadas.

SUGIERE que las actividades de la red se organicen como sigue:

- Deberá invitarse a participara todos los Estados miembros. La participación de los Estados miembros en la red @ON será estrictamente voluntaria y los que participen podrán dejar de hacerlo en cualquier momento.
- El trabajo de la red @ON se concentrará en las prioridades de la UE sobre la delincuencia organizada, tal y como se exponen en el ciclo de actuación de la UE<sup>7</sup> y periódicamente se adaptan, de conformidad con las conclusiones del Consejo por las que se crea el ciclo de actuación de la UE<sup>8</sup>.
- El grupo restringido de la red @ON preparará su programa de trabajo. Para aquellas partes del programa de trabajo que se adopten como acciones comprendidas dentro de proyectos EMPACT, se dispondrá de financiación mediante solicitud sobre la base del acuerdo de delegación que habrá de establecerse entre Europol y la Comisión. Asimismo, el grupo restringido informará regularmente al Grupo "Aplicación de las Leyes". Además, la red @ON deberá garantizar que su programa de trabajo completo complementa el trabajo del ciclo de actuación de la UE.
- El grupo restringido de la red @ON fomentará el apoyo a corto y largo plazo de los investigadores especializados de los Estados miembros como asesores in situ a los Estados miembros que lo soliciten, sobre la base de necesidades operativas compartidas, a fin de hacer frente a grupos de delincuencia grave y organizada de tipo mafioso. Esos investigadores proporcionarán sus conocimientos técnicos, su experiencia en las investigaciones y sus buenas prácticas de cooperación policial, lo que supondrá un valor añadido en términos de formación indirecta de los funcionarios e investigadores de la red, a la vez que se facilita un uso mejor, más rápido y más eficiente de los instrumentos de cooperación de Europol existentes. Asimismo quedará a la discreción de cada Estado miembro participante en la red @ON decidir cuándo y dónde desplegar sus propios investigadores. Ni la Comisión Europea ni ningún otro Estado miembro podrá anular la decisión de un Estado miembro participante.

---

<sup>7</sup> 12095/13.

<sup>8</sup> 15358/10.

- Europol deberá apoyar la red poniendo a disposición el canal SIENA como instrumento válido de intercambio de información y, a ser posible, permitiendo que la red haga uso de la Plataforma de Europol para Expertos (PEE).
- Las actividades de la red no duplicarán el trabajo de los grupos existentes, no interferirán con los procedimientos e instrumentos policiales en curso, ni se superpondrán a los instrumentos de cooperación internacionales existentes. La red hará uso exclusivamente de los instrumentos y marcos legales existentes de cooperación e intercambio de información, para plasmar así su evolución operativa nacional en beneficio de todos los países interesados.
- El coordinador de la red consultará a Europol y a los gestores de los proyectos EMPACT con periodicidad para estar informado de las actividades en curso y evitar duplicaciones.
- Al menos en la fase inicial, Italia deberá coordinar las actividades de la red y estar dispuesta a desplegar sus investigadores en los Estados miembros que lo soliciten, para participar, siempre que sea necesario, en las actividades operativas en curso con el apoyo financiero del Fondo de Seguridad Interior (FSI Policía), mediante una gestión compartida y/o un acuerdo de delegación que habrá de establecerse entre la Comisión y Europol en apoyo de las actividades del ciclo de actuación de la UE bajo gestión centralizada (acciones de la Unión).
- Al cabo de dos años de actividad de la red @ON, los órganos competentes del Consejo evaluarán las actividades y objetivos de la red y decidirán si sigue siendo necesaria.

INDICA que el Fondo de Seguridad Interior (FSI Policía) para la cooperación policial (2014-2020), acciones de la Unión, podrá utilizarse para financiar la red.

INVITA a la Comisión a considerar la posibilidad de proporcionar apoyo financiero, dentro de los límites de los recursos existentes, para que los Estados miembros que lo soliciten participen en las actividades operativas de la red.